INSTRUCTIVO PARA LA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE OBRA AUDIOVISUAL EXTRANJERA

TENGA EN CUENTA QUE:

- De ser **obra cinematográfica**, el documento equivalente se debe solicitar a través de la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos, DACMI, del Ministerio de Cultura (Resolución de autorización de rodaje). Este servicio es gratuito.
- De ser **obra audiovisual** (series, videojuegos, videos musicales, animaciones, etc.) debe realizarse a través de Proimágenes Comisión Fílmica. El valor será de **1 SMMLV por solicitud**.

El 22 de julio del 2022 salió la resolución 5477 con nuevas directrices para el proceso de visas tipo V de cortesía.

Encuéntrelo en el siguiente enlace.

Esta resolución expresa que toda persona extranjera que ingrese a Colombia para realizar labores en una producción audiovisual extranjera NO deberá solicitar una visa tipo V de cortesía para participar en dicho proyecto, siempre y cuando su viaje tenga las siguientes características:

- 1. La nacionalidad del personal extranjero no requiera de visa para ingresar a Colombia. Para corroborar esto encuentre aquí la <u>resolución 5488 del 22 de julio de 2022</u> y el listado de nacionalidades restringidas.
- 2. La permanencia en Colombia no supere los 90 días (prorrogables hasta 180 días).

Si este es su caso, el personal extranjero debe ingresar con una carta de invitación emitida por la empresa de servicios de producción o la que haga sus veces, donde describa detalladamente las características de la obra cinematográfica o audiovisual, con el nombre de la persona a quien se le invita, fechas de ingreso y salida del país, fechas de inicio y fin de actividades audiovisuales y, especifique que dichas personas no recibirán una contraprestación económica en Colombia.

Esta carta y una copia de la resolución 5477 del 22 de julio del 2022 debe ser presentada ante Migración Colombia al momento de llegar al país para que el funcionario le coloque un



sello POA (Permiso Otras actividades) por 90 días.

Si su estancia supera los 90 días, usted deberá solicitar una prórroga del permiso otorgado a Migración Colombia por otros 90 días adicionales. Este proceso lo debe realizar 15 días antes del vencimiento del plazo de permanencia y se hace en la página web de Migración Colombia. En el siguiente enlace encontrará los requisitos.

Si este no es su caso y el personal extranjero va a permanecer en Colombia más de 180 días, deberá aplicar a la visa tipo V de cortesía, proceso que se describe a continuación:

¿Cómo solicitar la certificación de obra audiovisual extranjera?

PASO 1:

Para iniciar el procedimiento de la Solicitud de certificación de obra audiovisual extranjera por parte de la Comisión Fílmica de Proimágenes, debe tener a disposición y listos los siguientes documentos:

- 1. Solicitud de Certificación de obra audiovisual extranjera firmada por el productor responsable del proyecto audiovisual o persona que acredite el poder necesario para hacerlo. (descargue el formato aquí):
 - → El archivo debe venir en formato PDF
- 2. Listado en formato Excel de las personas extranjeras que ingresarán al país para efecto del proyecto audiovisual (descargue el formato aquí y agregue la cantidad de filas que requiera). Por favor tenga en cuenta que:
 - → Los nombres consignados en el formato Excel deben coincidir con los que están en el pasaporte. Si se crean más de 5 certificaciones con errores en los documentos enviados en la solicitud, deberá realizar una nueva solicitud con su respectivo pago.
 - → Las fechas de entrada y salida del país consignadas en el documento serán las fechas de vigencia de la visa tipo V de cortesía. Tenga presente que si las fechas de rodaje se cambian afectando las fechas de entrada y/o salida del país, la visa no es modificable. En ese caso, deberá solicitar una nueva visa con las fechas actualizadas y por ende una nueva certificación.
 - → Si solicita una visa por más de 90 días, debe pedir una cédula de extranjería ante Migración Colombia.

2

Calle 35 # 5 – 89 Bogotá, Colombia www.proimagenescolombia.com Teléfono: +57 310 805 90 40















- → Para evitar problemas de inmigración, asegúrese de tener su visa válida para toda su estancia en el país.
- → Si una de las nacionalidades de quien entra al país es una nacionalidad restringida, la Comisión Fílmica de Proimágenes no podrá emitir la visa tipo V de cortesía. Por favor revise éstas en el siguiente enlace y comuníquese con el consulado más cercano para saber cómo debe proceder.
- 3. Seguro médico que acredite la cobertura médica, mínimo durante el tiempo de permanencia en el país para cada una de las personas extranjeras que ingresarán al territorio nacional.
 - → Tenga en cuenta que si la póliza médica tiene una vigencia menor a las fechas de entrada y salida consignadas en el documento de Excel, la Cancillería tomará en cuenta las fechas de la póliza médica para emitir la visa. (Resolución 6045 de 2017, Artículo 42, Numeral 1 y 3).
- 4. Para persona natural o jurídica residente en Colombia, copia del RUT del Para persona natural o jurídica extranjera brindar la siguiente solicitante. información:
 - → Nombre completo/Nombre de la empresa
 - → Número de identificación
 - → Email
 - → Dirección
 - → Teléfono
 - → Ciudad, estado y país.
- 5. Consignación por valor de un (1) SMMLV en la cuenta corriente del Banco Bancolombia No. 031-165942-73 a nombre del Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica Proimágenes Colombia, NIT. 830.046.582-4.

Cuando la documentación descrita arriba esté lista, se debe subir en el siguiente enlace de Google.

Una vez haya subido los documentos al formulario de Google, enviar un correo electrónico con las siguientes características con el fin de radicar su solicitud:

PARA: alejandracastillo@proimagenescolombia.com

Calle 35 # 5 - 89 Bogotá, Colombia www.proimagenescolombia.com Teléfono: +57 310 805 90 40















CC: mariafernandagallo@proimagenescolombia.com,

angelanavarro@proimagenescolombia.com

ASUNTO: Solicitud_COAE_Nombre del proyecto

La autorización, el visto bueno, el concepto de Proimágenes o, en su caso, la negación de la misma se comunicará al solicitante dentro del término máximo de diez (10) días hábiles a partir del cumplimiento de los requisitos.

NOTAS IMPORTANTES:

1- Recuerde que cancillería usa las fechas estipuladas en la resolución de rodaje expedida por DACMI o en la certificación de obra audiovisual extranjera expedida por Proimagenes como vigencia para la visa. Tenga presente que en el caso de que su rodaje se extienda y precise solicitar nuevas visas por la nueva vigencia deben modificar la resolución de rodaje. 2- Si su visa está por vencerse y requiere solicitar una nueva, las certificaciones de obra audiovisual extranjera para ésta nueva visa no requerirá de un pago. Tenga presente que debe solicitar estas certificaciones y el trámite de visas nuevas ANTES de que se venza la visa actual. Tenga en cuenta que la fecha límite para solicitar el trámite de visas es de 15 días hábiles antes de la fecha de vencimiento. Después de este tiempo, no se aceptan solicitudes para sacar nuevas visas y tendrá que solicitarlo por su cuenta.

PASO SIGUIENTE:

Si desea que la Comisión Fílmica de Proimágenes tramite las visas de las personas a las que le quiere solicitar las certificaciones de obra audiovisual extranjera, por favor continúe con las pasos descritos en el siguiente enlace.













